

ACUERDO 02/2012 DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, FRANCISCO DE JESUS AYÓN LÓPEZ, QUE REVOCA EL ACUERDO 20/2010 Y DELEGA ATRIBUCIONES ESPECIFICAS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 50 FRACCIÓN XXX DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de enero de 2012

SUMARIO

ACUERDO 02/2012 DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, FRANCISCO DE JESUS AYÓN LÓPEZ, QUE REVOCA EL ACUERDO 20/2010 Y DELEGA ATRIBUCIONES ESPECIFICAS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 50 FRACCIÓN XXX DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3

ACUERDO 02/2012 DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, FRANCISCO DE JESUS AYÓN LÓPEZ, QUE REVOCA EL ACUERDO 20/2010 Y DELEGA ATRIBUCIONES ESPECIFICAS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 50 FRACCIÓN XXX DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, arábigo 12 párrafo segundo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que establece la facultad del Presidente Municipal para expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la administración pública municipal, emito el presente acuerdo en base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica, y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernado por los ayuntamientos.
2. Nuestra Carta Magna, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los Ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco;

4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus numerales segundo y tercero, prevé al municipio como un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, correspondiente al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.

5. En ese sentido, el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.

6. De conformidad con el artículo 12 párrafo segundo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. ...

...el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la administración pública municipal...”.

7. Ahora bien, tal y como lo establecen los artículos 8 y 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara el Presidente Municipal para efecto de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones, cuenta con diversas dependencias dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Administración.

8. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara de la Secretaría de Administración dependen, entre otras la Dirección de Recursos Humanos y a su vez ésta tiene a su cargo: Unidad Departamental de Desarrollo de Personal; Unidad Departamental de Administración y Control de Personal; Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Procedimientos de Responsabilidad y Unidad Departamental de Administración y Evaluación Salarial.

9. Por otra parte en el numeral 50 fracción XXX del citado reglamento otorga al Secretario de Administración la facultad de sustanciar el procedimiento laboral administrativo, previsto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia. Entendiéndose por sustanciar de acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada, hasta ponerle en estado de sentencia.

10. Bajo esa tesitura y por la complejidad de la función pública y de las relaciones administrativas que actualmente atañen a las instituciones públicas de nuestro municipio, hacen prácticamente imposible que el titular de la Secretaría de Administración, por sí sólo, sustancie de manera directa cada una de las etapas procesales del procedimiento laboral administrativo y del procedimiento de

responsabilidad administrativa, previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Por lo que es necesario acudir al beneficio de la delegación de atribuciones que nuestro régimen legal autoriza, como una medida de simplificación y agilización administrativa en beneficio directo de los gobernados, con el objeto de que la Dirección de Recursos Humanos con el auxilio de la Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Procedimientos de Responsabilidad estén en facultad de sustanciar el procedimiento administrativo laboral en todas sus etapas procesales previstos en los numerales 23 y 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables en la materia, con excepción de aquellas que establezcan dichos ordenamientos jurídicos o, en su defecto, las normas y disposiciones municipales que señalen que es facultad exclusiva del titular de la entidad pública realizarlas.

11. Por lo anteriormente expuesto, considero conveniente y práctico, delegar atribuciones a la Dirección de Recursos Humanos para que con el auxilio de la Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Procedimientos de Responsabilidad, con la premisa fundamental de sustanciar todo lo que conlleva el procedimiento laboral para una mayor agilidad y control interno respecto a las correcciones disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos que presenten mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores.

Abarcando las siguientes facultades:

La Dirección de Recursos Humanos con el auxilio de la Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Procedimientos de Responsabilidad tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Tramitar el procedimiento laboral administrativo y elaborar los proyectos de dictámenes correspondientes, cuando el servidor público municipal incurra en alguna de las causales de suspensión o terminación de la relación de trabajo y algún incumplimiento a sus obligaciones previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II.** Llevar a cabo todas las etapas procesales, emitir acuerdos, elaborar oficios, realizar diligencias, dirigir audiencias, desahogar pruebas y todas aquellas actuaciones que deban dictarse o realizarse para resolver en definitiva el procedimiento administrativo laboral;
- III.** Procurar la conciliación de los conflictos laborales que surjan en las áreas de trabajo.
- IV.** Coordinar con los servidores públicos y con sus representantes sindicales las relaciones laborales procurando un ambiente digno, respetuoso y positivo; e
- V.** Imponer las correcciones disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos municipales, por su mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado a sus obligaciones, respecto al desempeño de sus funciones laborales, así como el haber encuadrado en una causal de suspensión o terminación de la relación laboral, consistentes en amonestación por escrito,

suspensión hasta por 8 ocho días en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, respecto al procedimiento administrativo laboral previsto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. Conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias a que se hace mención y reconocimiento, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se delega al Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, con el auxilio de la Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Procedimientos de Responsabilidad que tiene a sus cargo, la atribución contemplada en el artículo 50 fracción XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; con lo que la misma conlleva tal y como quedaron plasmadas en el considerando número 11 de este acuerdo.

Segundo. La delegación de la atribución contenida en el punto anterior no deroga la delegación que el Presidente Municipal haya realizado o realice legalmente respecto de la misma facultad a favor de otro u otros funcionarios municipales, en cuyo caso la facultad podrá ser ejercitada conjunta o separadamente por éstos.

Tercero. Se revoca el acuerdo delegatorio de facultades bajo el número 20/2010 de fecha 01 primero de julio del año 2010 dos mil diez, emitido por el Presidente Municipal con licencia maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mismo que fue publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara con fecha 28 veintiocho de septiembre del 2010 dos mil diez a efecto de que no tenga ningún valor jurídico y sea remplazado por el presente acuerdo.

Cuarto. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta en tanto no sea revocado expresamente o derogado por disposición posterior.

Quinto. Conforme al ordinal 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

A los 18 días del mes de enero del año 2012, así lo resolvió el ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, Francisco de Jesús Ayón López en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL